

HURTADO ABOGADOS

Ley Sobre Delitos Económicos (Ley próxima a ser publicada)

Está, víspera a ser publicada, una ley sobre delitos económicos, que se puede anticipar tendrá un impacto importante en el quehacer económico del país. Esta ley se entiende viene a llenar un vacío en temas económicos y contiene severas sanciones para individuos o empresas que incurran en conductas que se tipifican en ellas y, además, modifica diversos cuerpos legales, todos de alguna forma relacionados. El nombre de la ley es: **“Ley que Sistematiza los Delitos Económicos y Atentados contra el Medio Ambiente, Modifica Diversos Cuerpos Legales que Tipifican Delitos contra el Orden Socioeconómico, y Adecua las Penas Aplicables a todos Ellos.”** Esta ley se tramitó en el Congreso Nacional con los Boletines refundidos 13.204-07 y 13.205-07. Está ya promulgada faltando solo su publicación en el Diario Oficial para ser efectiva.

Este proyecto, durante el trámite de revisión por parte del Tribunal Constitucional (TC), fue objeto de críticas de un sector importante del empresariado chileno, concretamente de la Confederación de la Producción y el Comercio, quien presentó varias críticas al mismo, basadas en supuestas inconstitucionalidades del proyecto. Sin embargo, el TC no las consideró y dio luz verde para que el Ejecutivo proceda a su promulgación. Esta ley tendrá, prácticamente vigencia inmediata, salvo algunas disposiciones que están sometidas a una pausa, pero que igualmente terminará en breve.

En esta oportunidad analizaremos este importante proyecto, pero, sólo limitado a un tema, relacionado con el mundo laboral y específicamente nos referimos a las imposiciones previsionales que los empleadores deben pagar respecto de los empleados que tengan y las consecuencias de su incumplimiento.

Antes que nada, es importante considerar que, las imposiciones son la forma principal para financiar el sistema previsional y de salud, el que obliga a los empleadores a retener y enterar los aportes de los trabajadores, incluyendo los propios, al sistema básicamente, integrado por las AFP, AFC, ISAPRES, MUTUALES y CAJAS DE COMPENSACIÓN.

En la actualidad ya es muy complicado el efecto de no cumplir cabalmente con el pago de las imposiciones de los empleados, aproximadas al 23% de las remuneraciones imponibles de los trabajadores, (puede aumentar en trabajos riesgosos) existiendo un tope de remuneraciones para las AFP e Isapres de 81,6 Unidades de Fomento. Todos podemos haber oído de los efectos de su no pago en lo que se refiere a multas, altos intereses (máximo convencional calculados día a día) reajustes y hasta arresto a los infractores en determinados casos.

Amén de lo anterior, también podemos haber oído de la denominada “Ley Bustos”, en virtud de la cual impide el despido de un trabajador cuando existen imposiciones impagas,

HURTADO ABOGADOS

y si se hace, el despido es nulo hasta que se convalide mediante el pago de las imposiciones (Art. 162 Código del Trabajo). Esto es especialmente gravitante cuando ha habido juicios de larga duración, pues existe la obligación de pagar, además de las imposiciones, las remuneraciones por todo el tiempo que dure el juicio.

La severidad de la actual normativa ha sido un tema llevado al Tribunal Constitucional (TC), habiéndose planteado, en innumerables casos, anular por inconstitucionalidad algunas normas existentes por la gravedad y alto castigo que significa su aplicación. Así por ejemplo, se ha llevado al TC discusiones sobre: (i) validez de la Ley Bustos; (ii) desproporcionalidad de sus efectos sancionatorios; (iii) situaciones procesales abusivas en los cobros que se hacen.

Pues bien, la ley nueva que comentamos hace aún más rigurosa la normativa pues ha creado un nuevo delito en nuestro sistema, el delito previsional, que se tipifica como el no pago de las imposiciones previsionales, con penalidad asociada al delito de estafa del Código Penal. Este tendrá lugar, además, en forma específica, cuando se paguen imposiciones por valores menores que los que corresponden. Desgraciadamente esto último está algo arraigado en nuestro país, especialmente en trabajadores de bajos ingresos el cotizar por el mínimo con el fin de abaratar el costo del trabajo. Por ello es que queremos alertar el efecto de esta nueva normativa.

En la actualidad, además de los importantes efectos civiles (altos valores de intereses y multas) que acarrea el incumplimiento, existe la posibilidad de un arresto hasta su pago, decretado por un juzgado previsional o del trabajo cuando el empleador ha descontado las imposiciones al empleado y no las ha enterado en el sistema previsional. (Art.13 Ley 17.322 y Art. 19 del D.L.3500).

De esta forma la ley, al crear el delito de no pago de las cotizaciones previsionales, va más allá de la justicia laboral o previsional y se amplía al ámbito de los tribunales de justicia al área penal, esto es, en el Ministerio Público. En efecto, una cosa es el arresto hasta que se paguen las imposiciones adeudadas, y otra es que sea un tipo penal, un delito con penas que pueden ser de presidio, que dependerá del valor adeudado y de multas que también dependen de esos valores. También hoy puede tener lugar el delito de apropiación indebida, pero ello requiere apoderarse de los valores retenidos a los empleados, quedándose con ellos el empleador.

La nueva norma que ahora se incorpora tanto al DL.3500, que trata de la previsión en el sistema privado, como en la ley 17.322 que trata sobre el procedimiento de la cobranza judicial de las imposiciones dispone: *“Con la misma pena establecida en el artículo anterior Art. 467 del Código Penal (sobre Estafa y Otros Engaños) se sancionará al empleador que, sin el consentimiento del trabajador, omita retener o enterar las cotizaciones previsionales de un trabajador o declare ante las instituciones de seguridad social pagarle una renta imponible o bruta menor a la real, disminuyendo el monto de las cotizaciones que debe*

HURTADO ABOGADOS

descontar y enterar. La conducta será sancionada igualmente, si el consentimiento del trabajador ha sido obtenido por el empleador con abuso grave de su situación de necesidad, inexperiencia o incapacidad de discernimiento”.

De la sola lectura, ya se puede apreciar que el delito no es solo haber descontado las imposiciones y apropiándose de ellas, que de alguna forma ya existe, sino que incluye el no pagarlas y/o pagar por valores menores que los que corresponde.

Según el Art. 467 del Código Penal mencionado, que determinará la penalidad y multa, que también ha sido modificado, las penas irán desde el presidio menor en su grado medio (541 días) hasta presidio menor en su grado máximo (5 años) y las multas desde 5 a 300 Unidades Tributarias mensuales.

VIGENCIA. Esta ley tiene vigencia inmediata, esto es, desde que se publica en el diario oficial. Por ello es que debemos estar muy alerta a no fallar en el pago de las imposiciones, y llevar esta obligación a un alto nivel de importancia.

Conclusión: El no pago de las imposiciones, muy propio del trabajo informal, puede terminar con los empleadores sometidos a procesos penales además de las altas penalidades civil relacionadas con multas y pago de las remuneraciones durante los juicios laborales que se presenten. O sea, el escenario de los conflictos judiciales se amplía de lo meramente laboral a lo penal, y los litigios tendrán lugar en sede laboral y en el Ministerio Público.

Es importante tener presente que, si bien es justo que se penalice el incumplimiento en el pago de las imposiciones previsionales, que mucho daño causa a los trabajadores, el efecto puede llegar a ser algo desproporcionado y esto puede hacer que los litigios se multipliquen, ahora con la mayor severidad, en el que el empleador es arrastrado a sede penal y arriesgando privación de libertad.

Especial preocupación deberán tener los empleadores, que muchas veces pueden considerar que un determinado servicio no es de carácter laboral y los tratan con boletas de honorarios pues un tribunal laboral podría determinar que sí ha existido un contrato de trabajo, por lo que se adeudan imposiciones. No obstante, habrá que ver como tratan los tribunales este escenario, pero de seguro aumentarán los juicios por no pago de imposiciones.

Santiago, 9 de agosto del 2023.